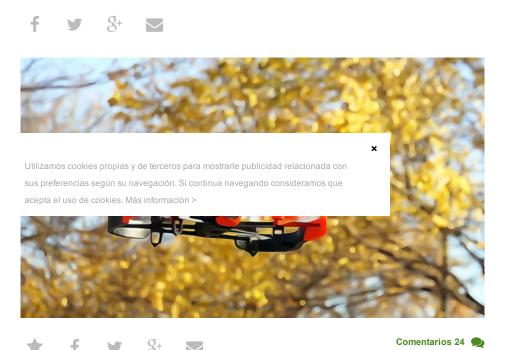


AESA recuerda las limitaciones en el uso recreativo de drones pero ¿qué dice la ley?

>>

12 de agosto de 2015 | 21:00 CET



María González

@kyravms

Editor senior en Xataka



Contenido ofrecido por LG

En 60 años, así ha cambiado nuestra forma de ver la tele



Desde su nacimiento, la televisión se ha

convertido en testigo de la historia reciente y su evolución ha formado parte de ella.

evolución ha formado parte

Contenido ofrecido por Vodafone One

Microrobots: más pequeños que David, más

Compras un nuevo y flamante dron, lo sacas de la caja y decides probarlo en la plaza de tu pueblo. O, aún peor, en una playa repleta de gente. ¡Error! **Estás infringiendo la normativa vigente** y podrías llevarte una importante multa. Si bien en España tan sólo existe una regulación nacional específica para el uso profesional y comercial de estas aeronaves no tripuladas con control remoto, el uso de drones con fines recreativos también debe cumplir unas leyes más generales pero también importantes.

Al ver que cada vez es más común el uso de este tipo de dispositivos con fines deportivos o de recreo, desde la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), organismo que depende del Ministerio de Fomento, han publicado una serie de recomendaciones con el fin de convencer a la gente de que "los drones no son juguetes, son aeronaves". ¿Qué recomiendan exactamente y de qué legislación parten para ello? Lo vemos a continuación.

Las recomendaciones de la AESA

Hobby / Vuelos recreativos

¿Qué puedo hacer con mi DRON?

El uso de un dron como hobby o como vuelo recreativo no necesita habilitación de AESA, pero debe cumplir unas normas de seguridad. Para cualquier otro uso de un dron sí hay que acudir a AESA.



El documento, que puedes consultar aquí en versión pdf, recoge varias recomendaciones y

- Siempre tenerlo a la vista y no superar los 120 metros de altura.
- Saber volar con seguridad.

recordatorios:

- Sólo volar drones en zonas adecuadas para ello (por ejemplo, mencionan zonas de vuelo de aeromodelismo, zonas despobladas, etc.)
- Los daños que cause el dron son responsabilidad de quien lo maneja.

Igualmente, la AESA recuerda varias **cosas que NO se pueden hacer** con uno de estos dispositivos voladores y que podrían causar multas de hasta 225.000 euros:

- · No se pueden volar en zonas urbanas.
- No se pueden volar sobre aglomeraciones de gente (parques, playas, conciertos, etc.)
- No se pueden volar de noche.
- No se pueden volar cerca de aeropuertos u otras zonas donde se realicen vuelos con otras aeronaves a baja altura.
- No se puede poner en peligro a terceros.

¿Qué dice la Ley sobre drones para recreo?

Vale, pero ¿de dónde vienen estas recomendaciones? ¿En qué leyes se fundamentan? En primer lugar está la Ley 18/2014 que, en los artículos que van del 50 al 53, regula la operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. El no superar los 120 metros de altura y siempre tener el dron a la

fuertes que Goliat

¿Qué se podría hacer con un ejército de robots que levantan miles de veces su peso? La tecnología



Sigue a Xataka



vista es algo que allí se menciona, pero cabe destacar que esta Ley únicamente se aplica a uso de aeronaves pilotadas por control remoto de peso inferior a 150 kg y con fines comerciales o profesionales (como la investigación, vigilancia, etc.), tal y como explican en el artículo 150.2 de la Ley de Navegación Aérea:

2. Las aeronaves civiles pilotadas por control remoto, cualesquiera que sean las finalidades a las que se destinen **excepto las que sean utilizadas exclusivamente con fines recreativos o deportivos**, quedarán sujetas asimismo a lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo, en cuanto les sean aplicables. Estas aeronaves no estarán obligadas a utilizar infraestructuras aeroportuarias autorizadas, salvo en los supuestos en los que así se determine expresamente en su normativa específica.

Esto no significa que cualquiera pueda usar su dron como le dé la gana siempre que sea un uso personal, ya que existen varias leyes relacionadas con la navegación y seguridad aérea que hay que cumplir al ser estos dispositivos considerados aeronaves (según la definición de la UE). ¿Qué significa esto? Que, igual que un avión no puede entrar en espacio aéreo controlado sin autorización, un dron tampoco puede. Así que ya sabes: nada de aeropuertos ni otras zonas con espacio aéreo restringido.

Los drones, tanto para uso comercial como de recreo, son aeronaves y deben cumplir las leyes aeronáuticas vigentes

Pero la plaza de mi pueblo no es espacio aéreo controlado, ¿no? Posiblemente no, pero tampoco puedes hacerlos volar allí. Así lo establece el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea en su Capítulo II Artículo 4.1:

1. No se realizará ningún vuelo sobre aglomeraciones por debajo de las alturas mínimas previstas en SERA.3105, salvo aquellas operaciones que, excepcionalmente y por razones de interés general debidamente justificadas, se autoricen por el Director de Seguridad de Aeronaves de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a instancias del operador, sin perjuicio de las alturas mínimas que resulten de aplicación conforme a la normativa específica que regule las distintas actividades aeronáuticas y de las exenciones para operaciones especiales.

¿Qué quieren decir con "aglomeraciones"? La legislación europea (SERA) de la que se adapta el artículo nos da más pistas, pero básicamente estaríamos hablando no solo de **zonas urbanas**, **sino también de otras localizaciones o eventos** en los que exista un grupo de gente aunque sea "al aire libre":

SERA 3105: Excepto cuando sea necesario para despegar o aterrizar, o cuando se tenga permiso de la autoridad competente, las aeronaves no volarán sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados, o sobre una reunión de personas al aire libre, a menos que se vuele a una altura que permita, en caso de emergencia, efectuar un aterrizaje sin peligro excesivo para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie. [...]

Hace unos meses, la AESA respondía a las consultas de los ciudadanos explicando por las normas a seguir para el uso recreativo de su dron y decía que era necesario cumplir el punto 2.3.1.1 del Reglamento de la Circulación Aérea. Por tanto, y según su interpretación, "deberá evitar volar en zonas en que se realicen vuelos de aeronaves tripuladas a baja altura así como en zonas urbanas y donde haya presencia de personas":

2.3.1.1. Operación negligente o temeraria de aeronaves. Ninguna aeronave podrá conducirse negligente o temerariamente de modo que ponga en peligro la vida o propiedad ajenas

Dicho Reglamento ya no está en vigor porque se ha tenido que adaptar la norma europea SERA con el Real Decreto 552/2014 que decíamos antes, pero en dicho reglamento impuesto por la UE recogen algo similar en su artículo SERA.3101 y las conclusiones pueden ser las mismas:

SERA.3101: Ninguna aeronave podrá conducirse negligente o temerariamente de modo que ponga en peligro la vida o propiedad ajenas.

Otra legislación aplicable al uso recreativo de drones



¿Dron en zona urbana? En España la legislación vigente lo prohíbe

Además de las leyes y reglamentos generales para aeronaves, no debes perder de vista lo que dice la Real Federación Aeronáutica Española, las Federaciones Deportivas Aeronáuticas de las Comunidades Autónomas y, sobre todo, las propias leyes de tu comunidad autónoma y las ordenanzas municipales de tu municipio, como señala la AESA. Ya vimos, por ejemplo, como Pamplona blindaba San Fermín contra los drones. Consulta lo que dice tu comunidad y tu ayuntamiento.

¿Y dentro de un **espacio cerrado?** Ahí las leyes no se aplicarían al no ser parte del espacio aéreo y no habría problemas... siempre que sea cerrado de verdad (un estadio con el techo abierto no cuenta) y que se tenga permiso de sus dueños: "Los recintos completamente cerrados (un pabellón industrial o deportivo, un centro de convenciones, un domicilio particular, etc.) no están sujetos a la jurisdicción de AESA, al no formar parte del espacio aéreo. Los titulares de esos recintos pueden decidir si autorizan el vuelo de drones en su interior y en qué condiciones".

Por último, existen otras leyes que debes tener en cuenta, y es que al fin y al cabo tú eres el responsable de lo que haga tu dron y de los daños que éste pueda causar. No sólo eso: si captas imágenes o recoges información, debes respetar la Ley de Protección de Datos, aunque ésta sea de difícil cumplimiento en muchos casos (por ejemplo, ¿cómo puede alguien solicitar que borres imágenes que hayas tomado de él?). De ahí a que la Unión Europea esté poniendo especial interés en regular el uso de este tipo de dispositivos aéreos y todo lo que les rodea.

Imágenes | Ted Eytan, arbitragery

Categorías Drones Legislación y Derechos

Tags Legislación

PUBLICIDAD



También te puede gustar



Este dron no es un cualquiera: es vigilante de seguridad y tiene licencia para volar



Parrot ha renovado su dron Bebop para llegar a más público, duplica la autonomía de vuelo



Cómo actualizar el software de tu televisor Philips en tres sencillos pasos



PARC, un drone para vigilancia y comunicaciones que puede volar indefinidamente sin recargarse



¿Quién se rebela contra los drones? Los pilotos de pequeños aviones para fotos y topografía



Si vas a los encierros de San Fermín, deja tu dron y tu GoPro en casa o multa al canto

Los siete drones más completos para tomarte en serio tu nueva afición

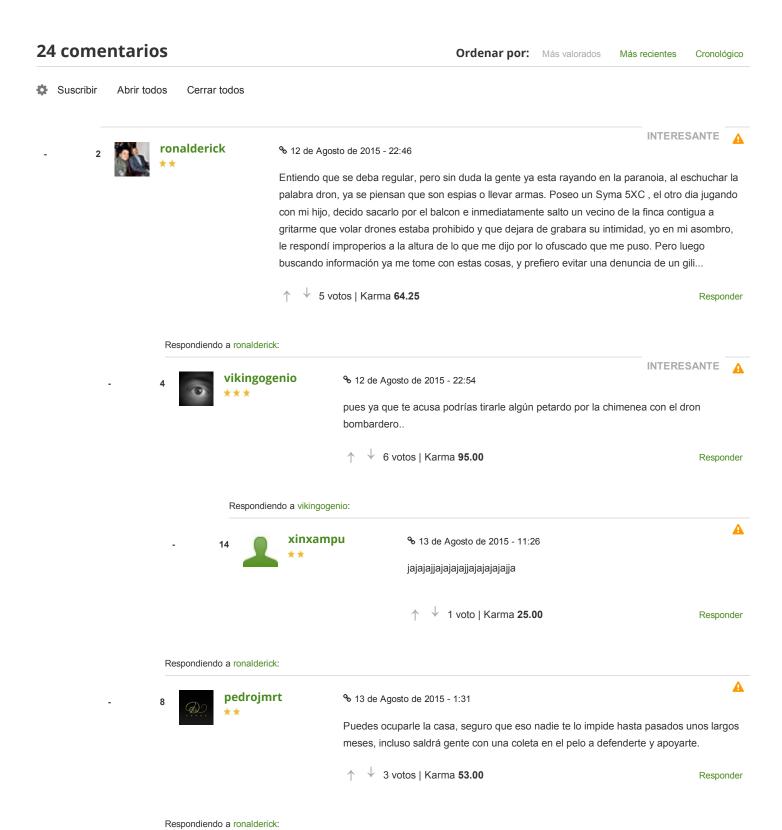
Los siete drones más completos para tomarte en serio tu nueva afición

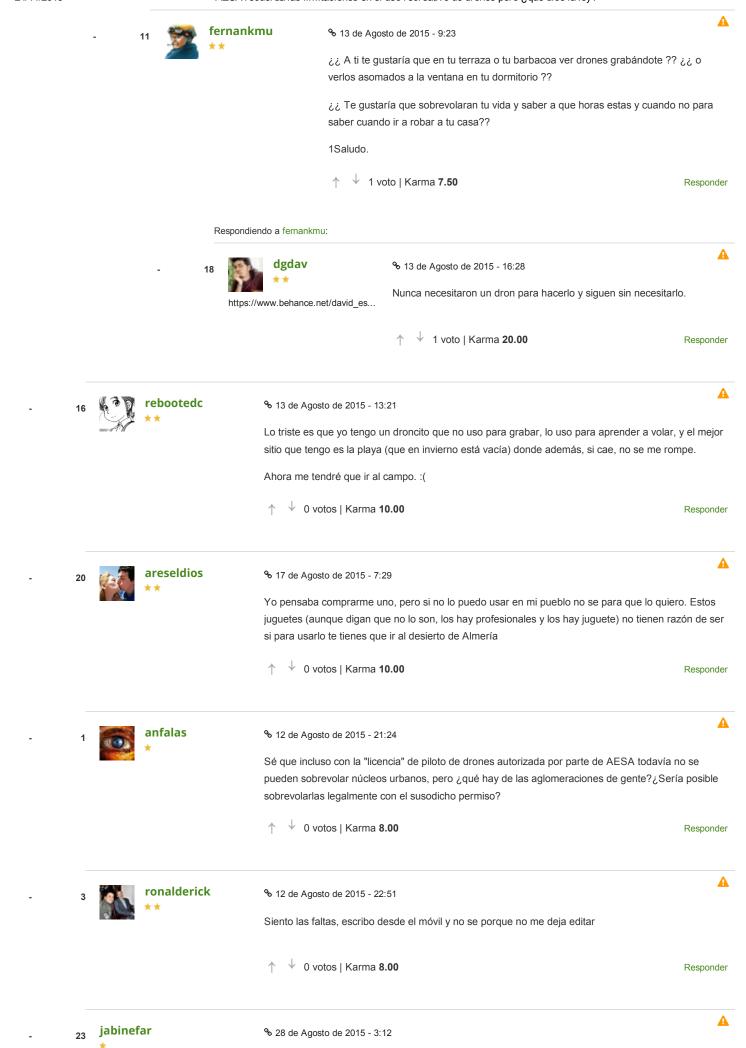


Cuidado con lo que tuiteas o visitas: qué dice sobre internet el pacto antiterrorista de PP y PSOE

Deja un comentario	
Entra	Reglas de participación
	Todos
	Sólo respuestas a los míos Nada
Publicar	

PUBLICIDAD







¿Y los más pequeños que ni si quiera van equipados con cámara también se ajustan a esa prohibiciones? Porque generalmente no tienen más de 20 o 30 metros de alcance y no ponen en riesgo la privacidad de nadie.

↑ ↓ 0 votos | Karma 8.00

Responder



% 12 de Agosto de 2015 - 23:24

A

Pues la peña lo va a utilizar en manifestaciones, a ver qué hacéis contra eso "Señores del Gobierno". (Y esperemos que no sea meterle un tiro al dron)

↑ ↓ 1 voto | Karma **6.25**

Responder

Respondiendo a vastak:



exitido1

% 12 de Agosto de 2015 - 23:36

INTERESANTE

Con un inhibidor basta

↑ ↓ 3 votos | Karma **60.00**

Responder

Respondiendo a vastak:

13



% 13 de Agosto de 2015 - 10:02



multa de 225.000€ al canto y veras como se les quita las ganas de usarlo

↑ 1 voto | Karma 30.00

Responder



mikke80

% 13 de Agosto de 2015 - 3:49



que se metan estas leyes donde les quepa... prohibirlo todo... uno ya es consciente donde debe volar y donde no, pero ir a mitad de la llanura de españa para poder volarlo manda huevos... con responsabilidad puede volar en una playa, o en un parque, son suficientemente seguros como para que no caigan de golpe encima de alguien.. solo les queda mejorar la batería, nada mas, a niveles de cámara y demás están bastante equipados.

↑ 1 voto | Karma **5.50**

Responder

Respondiendo a mikke80:





ikifenix

% 13 de Agosto de 2015 - 7:03



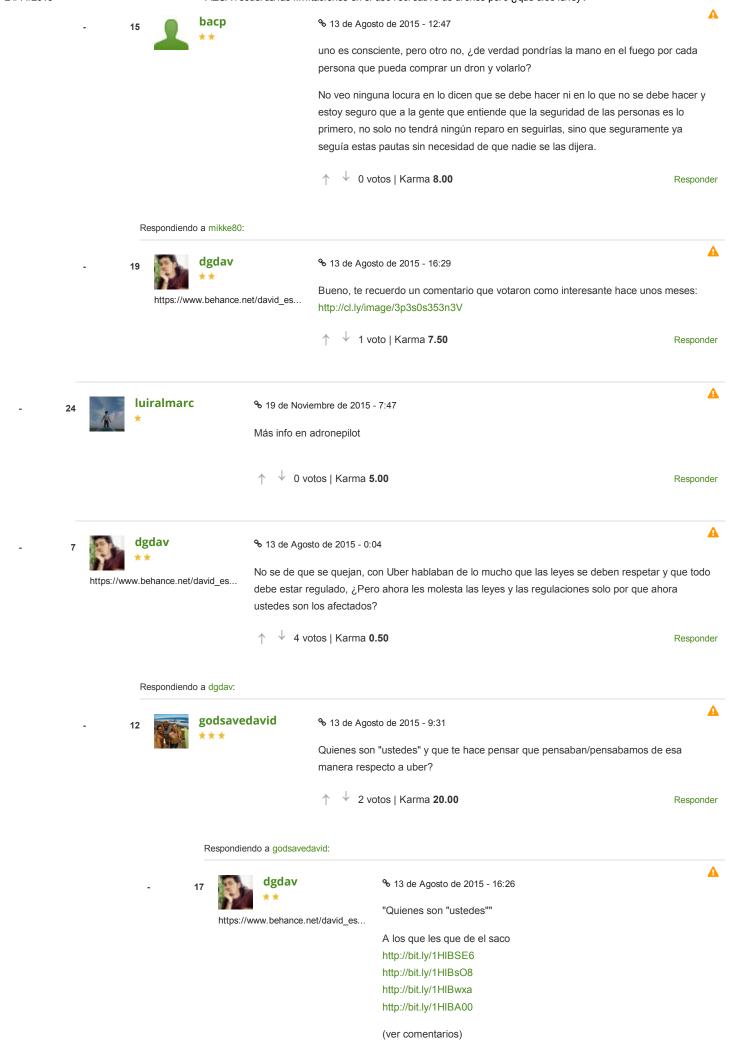
El problema es que no todos los drones son así de seguros, cualquiera se puede montar uno casero, luego no todos están en perfecto estado y bien mantenidos, con lo que la seguridad puede fallar, por no hablar de que no se caigan, que algún grillado lo puede mandar a estrellarse sobre la gente.

Todo eso sin contar la privacidad de la gente dentro de sus casas o el puñetero ruido que hacen.

↑ ↓ 0 votos | Karma 8.00

Responder

Respondiendo a mikke80:



Pero no he visto ningún usuario votado en positivo que sea a favor de Uber, nuevamente, como el caso de mi comentario.



Responder

Respondiendo a dgdav:



godsavedavid

% 17 de Agosto de 2015 - 15:46



lee los artículos que pones, son informativos y críticos respecto a la ley española, que es en lo que se indaga, pero en ningún momento se muestra una opinión en contra de Uber



Respondiendo a godsavedavid:



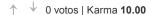
dgdav

% 17 de Agosto de 2015 - 19:15



¿Y ya leíste los comentarios como ORIGINALMENTE https://www.behance.net/david_es... dije? Especialmente los mejores votados.

> Obviamente Xataka tiene que mantenerse en una posición objetiva, pero lo que dicen los comentarios reflejan mas opinion publica que Xataka.



Responder



Abrir todos

Cerrar todos











PUBLICIDAD



en Xataka





TEMAS

RESPUESTAS





STAFF

TECNOLOGÍA

ESTILO DE VIDA	MOTOR	OCIO	ECONOMÍA	LATINOAMÉRICA	PARTICIPAMOS EN
Trendencias	Motorpasión	Blog de Cine	El Blog Salmón	Xataka México	Circula Seguro
Trendencias Belleza	Motorpasión Moto	¡Vaya Tele!	Pymes y Autónomos	Motorpasión México	Circula Seguro PT
Trendencias Hombre	Motorpasión Futuro	Diario del Viajero	Ahorro Diario	Directo Al Paladar México	Actibva
Trendencias Lifestyle		Papel en Blanco		Xataka Android México	Anexo M
Directo al Paladar				Vida Extra México	Blog Sage
Bebés y Más				Vitónica México	Optimismo Digital
Vitónica				Trendencias Hombre México	En Naranja
Decoesfera				Xataka Colombia	Bloggin Zenith
Embelezzia					Tecnología de tú a tú
Poprosa					Vive 0,0
					Mi Mundo Philips
					BBVA con tu empresa
					Blog Lenovo
					Uncommunity
					Vive Philips TV
					Muy Saludable de Sanitas
					Nationale Netherlanden
					Coca-Cola Journey
					Fundacion MAPFRE
					Tendencias en iluminación Philips

¿QUIENES SOMOS? CONDICIONES DE USO POLÍTICA DE COOKIES AVISO LEGAL PUBLICIDAD AYUDA CONTACTO